4-69-70.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diecinueve horas del Jueves dieciseis de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron en las oficinas de la Dirección de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la Universi -dad de Sonora, los miembros del H. Consejo Técnico de la misma, en sesión ordinaria que fué convocada mediante primer citatorio del dia quince de Octubre en curso, bajo la presidencia del senor Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, en su carácter deDirector de la Escuela, con asistencia de los señores Licenciados -Oscar R. Téllez Ulloa, Abraham F. Aguayo, Carlos Gámez Fimbres, Francisco Ross Gámez, Oscar López Vucovich, Dr. Jesús Salazar Acedo, y los representantes estudiantiles Rita Chávez y Héctor Parra Enríquez, Actuando como Secretario el Licenciado Miguel Ríos Aguilera. - Habiendo quórum legal se pasó lista de presentes y se dió lectura al acta de la sesión anterior aprobándose en sus términos .- Acto seguido se pasó a tratar el punto ter-cero de la orden del día, consistente en el informe de la Di-rección de la Escuela, al H. Consejo Técnico, sobre una nueva peticiónformulada por el Licenciado Hugo Pompa Estrada, en relación con su situación jurídico-académica, respecto de la cátedra de Tercer Curso de Derecho Civil "Obligaciones", grupo -"B", para que se tomen los acuerdos que correspondan .- Con ese objeto el Secretario procedió a dar lectura al oficio número-ciento ochenta y dos, de fecha once de Octubre del año en curso, mediante el cual, la Dirección de la Escuela aclaró al senor Licenciado Hugo Pompa Estrada su situación jurídico-académica, respecto de la cátedra de Tercer Curso de Derecho Civil "Obligaciones", Grupo "B", que se imparte en el Tercer Año dela Carrera, haciéndole saber las distintas razones y motivosspor los cuales aún no adquiría la titularidad respecto de di-cha cátedra y, a la vez, comunicándole el acuerdo de carácter_ general tomado por el propio Consejo Técnico de la Escuela sobre la interpretación de las disposiciones del Reglamento para Examenes de Oposición y Concursos de Méritos, aplicables a su_

caso, como también ante todos los demás maestros de la pro pia Escuela, que se encuentran en la misma situación .- Ense guida, también se dió lectura al oficio de fecha trece de --Octubre del año en curso, mediante el cual, el Licenciado -Hugo Pompa Estrada, nuevamente insiste ante el H. Consejo Téc nico de la Escuela, sobre su situación jurídico-académica res pecto de la cátedra referente a este asunto, argumentando en sintesis y en forma muy especial que la Ley de Ense anza ---Universitaria y el Reglamento de la Escuela, se refieren a tres ciclos escolares o tres lectividades de docencia para adquirir la titularidad de una cátedra y no precisamente a tres años de calendario o cronológicos, y argumentando asi -mismo que ninguna solicitud por oposición hubo de la cátedra aludida, durante los tres años o ciclos lectivos escolares en que la había venido impartiendo como interino. For último, el Licenciado Miguel kios Aguilera informó a los miem--bros Consejeros que nuevamente el señor Licenciado Hugo Pompa Estrada había sido invitado especialmente para asistir a_ la reunión que se estaba celebrando por ese Consejo Técnico. A continuación se dió lectura a un escrito firmado por diver sos alumnos del Tercer Año "B", del Cuarto Año "B" y del --Quinto Año de la Carrera apoyando al señor Licenciado Hugo -Pompa Estrada en el contenido y argumentos de su escrito dirigido al Consejo Técnico a que antes se dió lectura .- Puesto a discusión el asunto de que se trata, en uso de la palabra el senor Licenciado Oscar López Vucovich interrogó a los_ demás consejeros sobre si el Consejo Técnico de la Escuela era competente para revocar un acuerdo ya anteriormente toma do sobre la misma cuestión. Después de un breve cambio de -impresiones se estimó que el Consejo Técnico de la Escuela si tenia tal competencia, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 19 (diecinueve) inciso C) del Reglamento de la Es-cuela, que expresamente los faculta para resolver cualquier caso que se presente y cuya decisión no esté reservada a --otra autoridad, independientemente de que no existe ninguna razón o impedimento de cualquier orden para que el Consejo -Técnico no pueda dejar sin efecto o revocar, cuando así lo estime conveniente, un acuerdo tomado con anterioridad. En --

uso de la palabra el señor Licenciado Francisco Ross Gámez solicitó que nuevamente se leyera una parte del escrito del Licenciado Hugo Pompa Estrada y se aclarara al Consejo sobre esa situación, porque tal parecía que en realidad lo que habia era un error o confusion del Licenciado Hugo Pompa Estra da sobre el hecho de si se habían presentado o no solicitu-des de exámenes de oposición, oportunamente, respecto de la_ cátedra de que se trata. - En uso de la palabra el Secretario de la Escuela, Licenciado Miguel Ríos Aguilera, informó a -los miembros del Consejo, que efectivamente a fojas tres, -punto segundo petitorio, de su escrito dirigido al propio --Consejo el señor Licenciado Hugo Pompa Estrada estaba par--tiendo de un error, es decir, de un supuesto incorrecto, al manifestar expresamente que "ENFATISANDO QUE NINGUNA SCLICI+ TUD POR OPOSICION HUBO DE LA CATEDRA ALUDIDA EN ESTE ESCRITO EN QUE SOY TITULAR, DURANTE TALES TRES ANOS O, CICLOS LECTI-VOS ESCOLARES, PUES TENGO ENTENDIDO SE SOLICITO EN ESTE CI--CLO ESCOLAR MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE- MIL NOVECIENTOS SETENTA, POR LO CUAL VUELVO A REFERIRME A PRESCRIPCION INTE-RRUMFIDA ALGUNA" sobre tal circunstancia el profesionista -mencionado parte deun hecho incierto en virtud de que el se ñor Licenciado Héctor Acedo Valenzuela presentó su solicitud de Examen de Oposición desde el día veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta v nueve, con motivo de la convo-catoria contenida en la circular número seis de fecha primero de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por lo que tal solicitud de Oposición se presentó dentro del ciclo escolar mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos sesenta y nueve, es decir, cuando el señor Licenciado Hugo Pompa Estra da, en cualquier caso, aún no cumplía los tres ciclos esco-lares en que él se funda para sostener la titularidad de esa cátedra. El propio Secretario de la Escuela informó que desa fortunadamente el Licenciado Hugo Fompa Estrada no había -atendido la invitación formal que se le hizo para que pasara a la Secretaría de la Escuela a revisar toda la documentación y antecedentes referentes a su asunto. Nuevamente en -uso de la palabra el Licenciado Francisco Ross Gámez propuso

que con base en el error anteriormente aclarado se le hiciera saber al Licenciado Hugo Pompa Estrada la confusión en que se encontraba, ya que con ello automáticamente se resolvía el asun to .- En uso de la palabra el Licenciado Abraham F. Aguayo mani -festó que por otra parte ya el Consejo Técnico había tomado un acuerdo anterior que era bastante claro y que por lo mismo simplemente se estuviera a dicho acuerdo que no había razón para revocarlo. En uso de la palabra el estudiante Héctor Parra En-ríquez propuso que en cualquier forma, de todas maneras y para que quedara perfectamente definido el punto, para el presente caso y otros posteriores, el Consejo Técnico interpretara la -forma y término en que debería hacerse el cómputo de tres años_ de servicios impartiendo una cátedra por un maestro para que -se adquiriera su titularidad. En uso de la palabra nuevamente el Licenciado Abraham F. Aguayo manifestó que no consideraba eso necesario puesto que la Ley era bastante clara. En uso de la -palabra el Licenciado Francisco Moss Gámez manifestó que el si estimaba conveniente que de una vez el Consejo Técnico dejara perfectamente definido ese punto. En uso de la palabra el Licen ciado Miguel Ríos Aguilera dió lectura al artículo 62 (Sesenta y dos) de la Ley de Ensenanza Universitaria para hacer notar -que no es cierto que dicho precepto hable de tres años lectivos de docencia o de tres ciclos escolares, como lo entiende el Licenciado Hugo Fompa Estrada, sino que por lo contrario, con toda claridad ese precepto habla de tres años completos de servicios docentes en una disciplina determinada y que el artículo -35 (treinta y cinco) del Reglamento de la Escuela al establecer que "los tres años a que se refiere el precepto anterior no son necesariamente continuos, pudiendo sumarse los periodos en_ que se haya prestado anteriormente servicios a la Escuela", da a entender con toda claridad que se trata precisamente de tres_ años cronológicos sobre calendario, completos, ya que de otra manera no tendría ningún sentido esa disposición de que se puedan sumar los períodos en que se haya prestado anteriormente -servicios. Después de una breve discusión en la que todos los señores Consejeros opinaron en el mismo sentido sobre la interpretación de los tes años a que se refieren las disposicio-nes comentadas, por unanimidad de votos y con abstención -del senor Licenciado Oscar Téllez Ulloa se tomaron los si --guientes acuerdos. 1.- Que los artículos 62 (sesenta y dos) de la Ley de Enseranza Universitaria y 34, (treinta y cuatro) 35 (treinta y cinco), y 36 (treinta y seis)del Reglamento -de la Escuela deben interpretarse en el sentido de que se re fiere a tres año completos de calendario o cronológico, por ser muy claro su contenido en ese sentido .- 2.- Que con base en lo anterior y en el hecho de que sí hubo solicitud de exa men de oposición para la cátedra de que se trata desde el mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se desheche la revocación solicitada por el Licenciado Hugo Pompa Estrada -respecto de los acuerdo tomados por el Consejo Técnico de la Escuela en la sesión anterior, al considerarse que no había adquirido aún la titularidad de la cátedra de Tercer Curso -de Derecho Civil "Obligaciones" Grupo "B", .- 3 .- Que como ya había transcurrido el plazo de ocho días que se había dado al Licenciado Hugo Pompa Estrada para que manifestara si eran -sus deseos también presentar Examen de Oposición sobre esa -materia sin que lo hubiere hecho, inmediata ente se llamara al Licenciado Héctor Acedo Valenzuela como maestro interino de esa misma cátedra, por haber sido el único que la solicitó por oposición. Sobre este acuerdo se invocó en forma muy espe-cial el precedente idéntico que ya existía respecto de la cátedra de Filosofía del Derecho, cuando la solicitó por oposi-ción el señor Licenciado Fortino López Legazpi estando impartiéndola como interino el Licenciado Francisco Duarte Amaya, sin que este último a su vez la haya pedido por oposición, -lo que dió lugar a que se tomara el acuerdo de mandar llamar_ desde luego al señor Licenciado Fortino López Legazpi para -que empezara a impartir esa cátedra, - Sobre este mismo punto el señor Licenciado Miguel Ríos Aguilera informó a los miem-bros del Consejo que según lo estaba manifestando el propio -Licenciado Hugo Pompa Estrada, en su oficio anteriormente lei do, se había estado absteniendo de asistir no solamente a sus clases en la cátedra de Tercer grupo de Derecho Civil, Grupo_ "B"., sino que también estaba faltando a sus clases en la cá-

tedra de Cuarto Curso de Derecho Civil (Contratos Grupo B), en la circunstancia de que ya había completado en ambas materías siete faltas consecutivas y de que sobre ese particu lar el artículo 76 de la ley de Enseñanza Universitaria, al cual se le dió lectura dispone que el profesor que falta -sin causa justificada a más de cinco clases consecutivas -durante un mes, será sancionado con suspensión por el resto del año lectivo. En uso de la palabra el señor Licenciado Abraham F. Aguayo manifestó que la aplicación de ese precepto y la sanción correspondiente salían sobrando, desde el momento en que de todas maneras, por las razones anterior -mente expuestas, ya estaba acordado llamar de inmediato al . señor Licenciado Háctor Acedo Valenzuela maestro interino,_ por no haber solicitado oposición el Licenciado Pompa Estra da, con lo cual estuvieron de acuerdo los demás consejeros. Nuevamente en uso de la palabra el Licenciado Miguel Rios -Aguilera insistió en que de todas maneras el problema subsis tía respecto de las inasistencias del Licenciado Hugo Pom pa Estrada a sus clases en la cátedra de Cuarto Curso de -Derecho Civil Grupo "B", agregando que le parecía un prece dente muy inconveniente el hecho de que un maestro de la -Escuela, como una protesta por un acuerdo tomado por el --Consejo Técnico de la misma, que incluso había sido unanime, hiciera una especie de huelge en sus catedras, ya que los únicos que resultaban perjudicados eran sus propios -alumnos, muy en particular los del grupo de Cuarto Año de la Carrera, del curso de Contratos, que nada tenía que ver con el problema tenido por el Licenciado Pompa Estrada en_ un grupo diferente; que era un pésimo ejemplo que no debía en una Escuela de Derecho, de que un maestro de la misma, violando las disposiciones de la Ley de Enseñanza Universitaria y del Reglamento de la Escuela, se atribuyera un derecho que no le corresponde, porque ninguna disposición lo autorizaba a suspender sus clases como protesta, per --

acuerdo tomado por el Consejo Tácnico de la misma, que incluso había sido unánime, hiciera una especie de huelga en sus cétedras, ya que los únicos que resultaban perjudi cados eran sus propios alumnos, muy en particular los del grupo de Cuarto Año de la Carrera, del curso de Contratos, que nada tenía que ver con el problema tenido por el Li-cenciado longa estrada en un grupo diferente; que era un pésimo ejemplo que no debía darse en una Escuela de Derecho, de que un maestro de la misma, violando las disposiciones de la Ley de Enseñanza Universitaria y del Regla-mento de la discuela, se atribuyera un derecho que no le corresponde, porque ninguna dispesición lo autorizaba a suspender sus clases como protesta, por un acuerdo tomado por el Consejo Técnico, aunque considerara que lo estaba_ perjudicando. En uso de la palabra el Licenciado Francisco Moss Gámez preguntó a qué autoridad le correspondía im poner la sanción correspondiente, aclarándole que de acuer do con el articulo 63 de la Ley de Enseñanza Universitaria los profesores alumnos de la Universidad deben ser sancionados por el Director de la Facultad o Escuela a que perte nezcan oyendo previamente al Consejo Técnico respectivo, teniendo el interesado el derecho de ser oído. Después de_ un breve cambio de impresiones, por unanimidad de votos se tomó el acuerdo de que en virtud de estar debidamentecompro badas las inasistencias del Licenciado Hugo Pompa Estrada_ y ya estando perfectamente enterado el Consejo Técnico sobre este asunto se facultara a la Dirección de la Escuela_ para que resolviera lo procedente respecto a la sanción -al Licenciado Hugo Pompa Estrada por sus inasistencias, -una vez que fuera oído por la propia Dirección de la Escue la. Por último, sobre este mismo asunto se tomo el acuerdo_ de comunicar al Licenciado Hugo Pompa Estrada, las diferen tes decisiones tomadas por el Consejo Técnico, haciéndole_ saber que en caso de que no esté conformes con las mismas,

él directamente promueva los recursos que corresponda -ente las autoridades competentes puesto que al propio --Consejo Técnico de la scuela no le corresponde efectuar esos trámites en su nombre, como él lo solicita. Acto -continuo se pasó a tratar el punto cuarto de la orden -del día, consistente en solicitudes de alumnos, dándose cuenta con un escrito de fecha 16 de Octubre en curso -firmado por los alumnos Héctor Neza Lizárraga, Francis -co Vásquez V. y Rafael G. Ibarra, quienes como representantes de un grupo de veintitres alumnos de la clase de Teoría General del Estado están solicitando que por no-haber acreditado esa materia en el imamen de Regularización correspondiente, se les conceda la oportunidad de -cursar las tres materias seriadas del tercer año de la carrera, que son: Garantias Individuales, Derecho Consti tucional y Derecho Aministrativo, con la condición de -que primeramente deberán aprobar la materia de Teoria Ce neral del Estado, para después tener derecho a ser exami nados en las tres materias seriadas con la anterior que se cursan en el tercer año de la carrera. Después de un breve cambio de impresiones, se aclaro que el asunto eracompetencia exclusiva del H. Gonsejo Universitario, ya -que se refería a los planes de Estudios de la Carrera y_ que incluso en el Consejo Universitario existia una comi sión encargada especialmente de dictaminarsobre esta clase de asuntos, por lo cual debía de hacerse saber a los interesados que hicieran sus gestiones directamente ante el -propio Consejo Universitario. A petición de la estudiante Rita Chavez y después de escuchar la opinión del señor Liconciado Abraham P. Aguayo maestro titular de la catedra de Teoria General del Estado, se tomó el acuerdo de opinar fa vorablemente sobre la solicitud mencionada, a efecto de --

que esa opinión favorable les sirva de apoyo en sus gestiones ante el Consejo Universitario a los alumnos interesados .- Acto continuo en asuntos generales, se dió --cuenta con la solicitud de licencia, de fecha veintidos de septiembre próximo pasado presentada por el señor Licenciado José "ntonio García Ccampo, respecto de la cá-tedra de Garantías Individuales Grupo "A", del Tercer --Año de la Carrera que ya había sido discutida ampliamente en la sesión del propio Consejo Técnico efectuada el martes treinta de septiembre del año en curso. Asímismo se dió cuenta con la solicitud de fecha dieciseis de Octubre en curso presentada por el señor Licenciado Alberto Perrano Chavira, pidiendo que con base en la licencia que por el resto del año escolar estaba pidiendo el Li-cenciado José Antonio García Ucampo, ya teniendo el carác ter de maestro adjunto en esa misma materia, se le concediera el nombramiento de maestro interino por el término de la licencia. - Después de un breve cambio de impresio -nes por unanimidad de votos se tomé el acuerdo de apoyar la solicitud del Licenciado Alberto Serrano Chavira, para ser designado maestro interino en la cátedra de que se -trata durante la licencia del titular de la misma. No habiendo más asuntos que trater, se dió por terminada la sesión, levantadnose la presente acta que previa su lectura_ y ratificación, firman para constancia el C. Director y el C. Secretario,-

LIC. CARLOS CABRERA MUNOZ. EL DIRECTOR LIC.MIGUEL RIOS AGUILERA. EL SECRETARIO.

AER .-